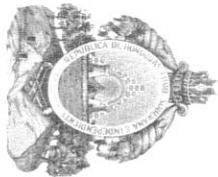


Tels.: 2231-0914, 16, 17

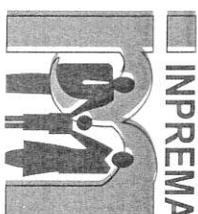
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53

2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Numero Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio No DE-024-2018

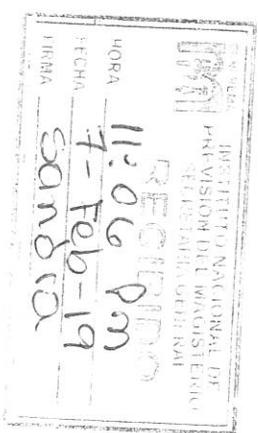
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de febrero 2018

Abogada

Alejandra Isabel Medina

Secretaria General

Abogada Medina:



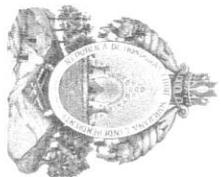
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/024/29-01-2019** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 29 de enero de 2019, según **Acta No 005-2019**.

Resolución No. CTA/024/29-01-2019 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 29 días del mes de enero del dos mil diecinueve (2019).

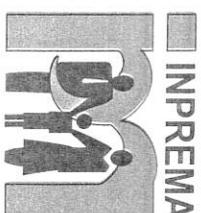
CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista", procediendo en la misma sesión al nombramiento **de manera interina** como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN del Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue nombrado como Director Presidente Interino del INPREMA, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y**

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INDDFMA | *Idiosyncrasy* | División Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



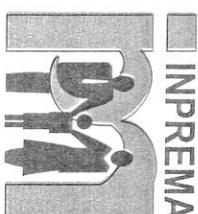
RESOLUCIÓN No. CTA/024/29-01-2019

Página 2 de 6

APORTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN NÚMERO SESENTA Y DOS (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA, otorgado por el Licenciado LUIS JAVIER MENOCA FÚNEZ en su condición de Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes, según consta en Punto de Acta Número 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), el trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que previo al inicio del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-010-2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CORPORATIVOS PARA EL INPREMA", se solicitó mediante Memorándum ADMON/JDC 521-2018 Disponibilidad Presupuestaria a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, manifestando a través de Memorándum DPP 281/08-18, que: "... se están realizando las respectivas incorporaciones presupuestarias en el anteproyecto de formulación Presupuestaria 2019, y una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional de la República, se atenderá el requerimiento a dicha solicitud". **CONSIDERANDO (6):** Que de igual manera se solicitó según Memorándum ADMON/JDC-616/2018, dictamen al Departamento de Asesoría Legal, quien a su vez se pronunció mediante el Memorándum No.980/2018 emitiendo las observaciones que consideró necesarias y que se incorporaron al documento Bases de Licitación. Lo anterior en aplicación al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que siguiendo instrucciones emitidas por el Directorio de Especialistas mediante la Resolución No.CTA/206/23-10-2018, en la cual se aprobó este proceso, se invitó a participar en la presente licitación a las diferentes compañías dedicadas a la venta de seguros, publicando avisos en diarios comerciales, así como en el Diario Oficial de la nación "La Gaceta" y en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que el 12 de diciembre de 2018 se realizó la recepción y apertura de las ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme se detalla a continuación:

No.	ASEGURADORA	OFERTA	GARANTIA		
			MONTO	VIGENCIA	BANCO
1	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	L.811,641.97	L20,000.00 12/12/2018 - 12/06/2019	BANCO DE OCCIDENTE	
2	INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A./ FICOHSA SEGUROS	L1,058,502.46	L35,000.00 12/12/2018 - 12/07/2019	BANCO DE OCCIDENTE	
3	SEGUROS DEL PAIS S.A.	L847,543.58	L30,000.00 12/12/2018 - 12/07/2019	BANCO DEL PAIS	
4	SEGUROS LAIFISE	L769,533.12	L35,000.00 12/12/2018 - 12/06/2019	BANCO LAIFISE	

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a las bases de la licitación en referencia, el 20 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las compañías oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IO-09.1, IO-09.2 e IO-09.3. **CONSIDERANDO (10):** Que como resultado de esa evaluación, se concluyó lo siguiente: **A.-** INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A./FICOHSA SEGUROS: **1)** Constancia

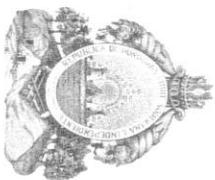


RESOLUCIÓN No. CTA/024/29-01-2019

Página 3 de 6

de solvencia actualizada, emitida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **2)** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres años. **B.- SEGUROS ATLANTIDA S.A.: 1)** Constancia de solvencia actualizada, extendida por la Cámara de Comercio e Industrias. **2)** Fotocopia de un (1) contrato similar al propuesto, por un monto igual o superior al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres años. **C.- SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.: 1)** Constancia de solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **2)** Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la ONCAE. **3)** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres años. **D.- SEGUROS DEL PAIS S.A.:** Constancia de solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **CONSIDERANDO (11):** Que lo anterior le fue informado por escrito a todas las compañías oferentes, concediéndoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los documentos antes descritos, en aplicación al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (12):** Que una vez transcurrido el plazo para la subsanación en referencia, se revisó la documentación recibida de parte de los oferentes, en respuesta a dichas solicitudes de subsanación de concluyendo lo siguiente: **A.- INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A./FICOHSA SEGUROS:** No dio respuesta a la solicitud de subsanación, por lo que su oferta queda descalificada y no puede continuar participando en este proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **B.- SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.:** Subsanó en tiempo y forma toda la documentación requerida, por lo tanto, su oferta puede continuar participando en este proceso de licitación. **C.- SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.:** Subsanó en tiempo, mas no en forma, debido a que presentó la documentación requerida, exceptuando la Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la ONCAE y envió nota solicitando prórroga de diez (10) días para presentarla. En tal sentido y según la Ley de Contratación del Estado, SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. puede continuar participando en esta Licitación, ya que dicho documento se le puede solicitar nuevamente, previo a la firma del contrato, en caso de adjudicación. **D.- SEGUROS DEL PAIS S.A.:** Subsanó en tiempo y forma toda la documentación requerida, por lo tanto, su oferta puede continuar participando en este proceso de licitación. **CONSIDERANDO (13):** Que posteriormente a la Evaluación Legal, la Comisión Evaluadora procedió a efectuar la Evaluación Técnica de las ofertas, de conformidad a la Sección III. Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas, de las Bases de Licitación, para ello se solicitó apoyo a la Jefatura del Departamento de Negocios, por tener bajo su cargo la Unidad de Seguros del INPREMA, recibiendo repuesta mediante el Memorándum No. DNEG-025-2019, donde manifiesta que de la evaluación realizada se concluye lo siguiente: **a) SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.:** Cumple a cabalidad con todos los requerimientos para los tres ramos de seguros objeto de esta Licitación. **b) SEGUROS LAFISE:** Solamente presentó oferta para los Seguros Contra Daños a Edificios y Contra Daños a Vehículos, cumpliendo con todos los requerimientos a excepción del deducible en el seguro de vehículos. **c) SEGUROS DEL PAIS:** Cumple a cabalidad con todos los requerimientos para los tres ramos de seguros objeto de esta Licitación. **CONSIDERANDO (14):** Que en virtud de la opinión técnica emitida por la Jefatura de Negocios, esta Comisión Evaluadora considera que las tres compañías aseguradoras antes mencionadas, pueden continuar participando en este proceso de Licitación, ya que cumplen con los requerimientos técnicos esenciales solicitados en el Pliego de Condiciones, a excepción del deducible para el Seguro Contra Daños a Vehículos, en el caso de SEGUROS LAFISE, ya que se solicitó sin deducible. **CONSIDERANDO (15):** Que

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”



RESOLUCIÓN No. CTA/024/29-01-2019
Página 4 de 6

tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones Legal y Técnica, se procedió a revisar los montos ofertados por las compañías aseguradoras participantes, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE EQ. ELECTRONICO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	SEGUROS DEL PAIS S.A.	L.641,571.68	L.119,564.44	L.86,407.46	L.847,543.58
2	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L.622,177.82	L.99,796.76	L.89,667.39	L.811,641.97
3	SEGUROS LAFISE	L.658,120.80	L.111,412.32	No ofertó	L.769,533.12

CONSIDERANDO (16): Que de acuerdo a los montos de las ofertas descritos en el cuadro anterior, se puede observar que los menores precios corresponden a la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., el seguro de Equipo Electrónico por L86,407.46 y a la Compañía SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., los seguros de Edificios y Vehículos, por un valor total L721,974.58; montos que se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para la contratación de los seguros en referencia. **CONSIDERANDO (17):** Que concluidas las evaluaciones anteriormente expuestas, esta Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **Recomienda** al Directorio de Especialistas del Instituto, **Adjudicar** la Licitación Pública Nacional LPN-010-2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CORPORATIVOS PARA EL INPREMA" la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., el Seguro de Contra Daños al Equipo Electrónico por **Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con 46/100 (L86,407.46)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas y a la Compañía SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., el Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes, así como el Seguro Contra Daños a Vehículos, por un valor total de **Setecientos Veintitún Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con 58/100 (L721,974.58)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral, mismos que tendrán vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior en vista que las Compañías SEGUROS DEL PAIS S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y económicos del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (18):** Que se hace la presente recomendación con fundamento en la Sección I: Instrucción a los Ofertantes, IO-09.1, IO-09.2 e IO-09.3 de las Bases de Licitación, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual manera, los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (19):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas Interino del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual manera, los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar la adjudicación de Licitación Pública Nacional LPN-010-2018 "CONTRATACION DE SEGUROS CORPORATIVOS PARA EL INPREMA" a la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., el lote del Seguro de Contra Daños al Equipo Electrónico por **Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con 46/100 (L86,407.46)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas, la suma asegurada del equipo electrónico asciende a:

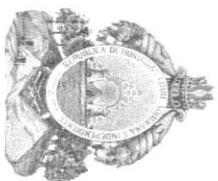
Equipo de informática Tegucigalpa	L.19,379,767.15
Equipo de informática S.P.S.	L.1,632,537.31
Equipo de informática Regional de La Ceiba	L.625,656.37
Equipo de informática de Santa Rosa Copán	L.504,389.76
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	L.22,142,350.59

Según el detalle del equipo descrito en los pliegos de dicha licitación.

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5289
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5289
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/024/29-01-2019

Página 5 de 6

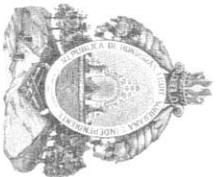
SEGUNDO: Aprobar la adjudicación a la Compañía SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., el lote del Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes, así como el lote del Seguro Contra Daños a Vehículos, por un valor total de **Setecientos Veintitún Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con 58/100 (L721,974.58)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas, según el siguiente detalle:

- 1.- Edificio Tegucigalpa _____ L395,738,392.57
- 2.- Edificio de San Pedro Sula _____ L4,159,102.82
- 3.- Mobiliario y Equipo de Oficina incluyendo Unidad de Seguros:

Mobiliario y equipo Tegucigalpa	L16,758,735.62
Mobiliario y equipo S.P.S.	L2,064,037.28
Mobiliario y equipo Regional de La Ceiba	L498,626.63
Mobiliario y equipo Regional de Santa Rosa Copán	L509,069.03
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO	L19,830,468.56

DETALLE DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

<p>1.- TIPO: BUS COASTER COOLER MODELO: HZB50L-BGMSS MARCA: TOYOTA AÑO: 2008 CHASIS: JTGFB51830-1024540 COLOR EX: BLANCO PLACA: N09390 MOTOR: 1H2-057379 PRECIO DE COMPRA: L.984,840.56 CAPACIDAD: 30 PASAJEROS</p>	<p>2.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA MODELO: HILUX, KUN26L-HRMSI MARCA: TOYOTA AÑO: 2008 CHASIS: MR0FZ29G101709298 COLOR EX: VERDE OSCURO M.M PLACA: N09386 MOTOR: 1KD7444388 PRECIO DE COMPRA: L.527,321.30</p>
<p>3.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA MODELO: HILUX, KUN26L-HRMSI MARCA: TOYOTA AÑO: 2008 CHASIS: MR0FZ29GX01708585 COLOR EX: VERDE OSCURO M.M PLACA: N09388 MOTOR: IKD7433393 PRECIO DE COMPRA: L.527,321.30</p>	<p>4.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA MODELO: HILUX, KUN26L-HRMSI MARCA: TOYOTA AÑO: 2008 CHASIS: MR0FZ29G901548778 COLOR EX: VERDE OSCURO M.M PLACA: N09389 MOTOR: 1KD7426654 PRECIO DE COMPRA: L.527,321.30</p>
<p>5.- TIPO: CAMIONETA MODELO: MONTERO MARCA: MITSUBISHI AÑO: 2005 CHASIS: JMYLNV76W53000780 COLOR EX: NEGRO PLACA: N08258 PRECIO DE COMPRA: L.712,900.00</p>	<p>6.- TIPO: CAMIONETA MODELO: MONTERO MARCA: MITSUBISHI AÑO: 2005 CHASIS: JMYLNV76W53000756 COLOR EX: GRIS OSCURO PLACA: N08257 PRECIO DE COMPRA: L.712,900.00</p>
<p>7.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA MODELO: HILUX MARCA: TOYOTA AÑO: 2001 CHASIS: JTFDE626600054773 COLOR EX: ROJO MICA PLACA: N07359 PRECIO DE COMPRA: L.295,202.25</p>	<p>8.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA MODELO: FRONTIER MARCA: NISSAN AÑO: 2005 CHASIS: JN1CNUDD22Z0739514 COLOR EX: ROJO METALICO PLACA: N08263 PRECIO DE COMPRA: L.461,039.04</p>



RESOLUCIÓN No. CTA/024/29-01-2019
Página 6 de 6

MOTOR: 3L5042236	MOTOR: ZD30-050587T
9.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA	10.- TIPO: PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA
MODELO: FRONTIER	MODELO: FRONTIER
MARCA: NISSAN	MARCA: NISSAN
AÑO: 2005	AÑO: 2005
CHASIS: JN1CNUD22Z0739349	CHASIS: JN1CNUD22Z0739317
COLOR EX: VERDE	COLOR EX: BLANCO
PLACA: N08259	PLACA: N08260
PRECIO DE COMPRA: L.461,039.04	PRECIO DE COMPRA: L.461,039.04
MOTOR: ZD30-047411T	MOTOR: ZD30-047460T

DETALLE DE LAS MOTOCICLETAS ASEGURADAS

1.- MARCA: YAMAHA	2.- MARCA: YAMAHA
MODELO: YBR-125E	MODELO: YBR-125E
AÑO: 2008	AÑO: 2008
CHASIS: LBPKE129280000451	CHASIS: LBPKE129280000593
COLOR: ROJO	COLOR: ROJO
PLACA: MN3889	PLACA: MN3888
PRECIO DE COMPRA: L.28,700.00	PRECIO DE COMPRA: L.28,700.00
MOTOR: E3D7E001506	MOTOR: E3D7E001683

Ambos contratos pagaderos en forma trimestral, mismos que tendrán vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019. **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal proceda a efectuar el contrato correspondiente de conformidad a la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución quien, a su vez, lo hará a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad Auditoría Interna. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., Ing. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., Ing. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. COMUNÍQUESE.-

Atentamente,



LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE a.i.

Cc: Ing. Alejandra María López, Directora Especialista a.i.
Ing. Franklyn Rodríguez, Director Especialista a.i..
Cc: Arch.
Ecc/